

[Escriba aquí]

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS:

La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Ltda. en cumplimiento de sus funciones sociales, y atendiendo a una necesidad comunitaria, desde hace varios años viene otorgando Becas a estudiantes de distintos niveles. A efectos de lograr la mayor equidad y transparencia en el otorgamiento, se decide regular el funcionamiento del mencionado beneficio que, en lo sucesivo se regirá por el presente **Reglamento**.

Artículo 1º) Fondo de Becas : Créase el Fondo de Becas, el que se integrará con los recursos que anualmente se asignen por el Consejo de Administración de la Cooperativa. La pensión, que en adelante se denominará **BECA COOPERATIVA**, tendrá por objeto promover la capacitación y estudios en niveles terciarios y/o universitarios de carreras que no se cursen en el partido de Saladillo.

Artículo 2º) Aspirantes: Es condición indispensable para aspirar a **la Beca Cooperativa** ser socio o hijo de socio y tener el ciclo secundario cursado al menos en su último año dentro del Distrito de Saladillo y cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 6º y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 7º. Solo con carácter de excepción y por razones debidamente fundadas el Consejo de Administración podrá conceder el beneficio a quien no cumpla con lo expresado en el primer párrafo.

Artículo 3º) Plazo de Duración del Beneficio: Toda Beca se considerará otorgada por el término de diez (10) meses en el año calendario. Los beneficiarios, al cabo de dicho término, serán nuevamente evaluados por la profesional Asistente Social y el beneficio le será renovado en el caso que se mantengan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 4º) Inscripción: El llamado a concurso para los aspirantes a **Beca Cooperativa** se realizará anualmente en el transcurso de la primera quincena del mes Enero. Con la solicitud el aspirante deberá presentar el programa de estudio de la carrera de que se trata.

Artículo 5º) Concurso: La evaluación de las renovaciones y, en su caso, la evaluación de nuevos aspirantes y la selección de los mismos se hará, anualmente, por intermedio de un profesional Asistente Social que entregará al Consejo de Administración la nómina de renovaciones y aspirantes en orden de prioridades con la documentación respaldatoria y fundamentación correspondiente.

ADMINISTRACION
Sarmiento 3347
0344-
53914/53025/53720(Fax)

GUARDIA
Sarmiento 3347
0344-54402

FCA. de COLUMNAS
Saavedra y M. Acosta
0344-53826

ART. del HOGAR
Av. Cabral 3273
0344-54523

Fundada el 21/10/44
Saladillo - 7260
BUENOS AIRES

[Escriba aquí]

Los aspirantes que por su ubicación en el orden otorgado por la Asistente Social, no resultare beneficiario de acuerdo al monto global destinado para ese año al pago de las becas, quedarán en condición de suplentes.

Artículo 6°) Condiciones para el otorgamiento: Las Becas se otorgarán a estudiantes que acrediten buen rendimiento en sus estudios y que su nivel socio-económico no le permita afrontar los gastos que demande la carrera – se considerará alumno con buen rendimiento aquel que curse sus estudios como alumno regular y que anualmente rinda, como mínimo, el 50% de las materias cursadas.- En caso que el alumno pierda la condición de alumno regular, caducará automáticamente el beneficio.

Artículo 7°) Prohibición e incompatibilidades: No se otorgarán y/o renovarán Becas en los siguientes casos: a) a estudiantes que asistan a instituciones o establecimientos privados, salvo en aquellos casos que acrediten que las carreras que cursen no se dictan en instituciones o establecimientos públicos, b) a estudiantes que gocen de beneficio similar otorgado por otra institución, c) a estudiantes pertenecientes a un grupo familiar donde ya exista un becario de la Cooperativa. d) a estudiantes que pretendan cursar y/o estudiar en otros lugares, carreras terciarias o universitarias que se dicten en el partido de Saladillo, excepto cuando hubiesen comenzado tales estudios con anterioridad a la implementación de la carrera en esta localidad.

Artículo N° 8°) Obligaciones del Becario: Son obligaciones del becario: a) acreditar su obligación de alumno regular en forma trimestral, a partir del otorgamiento de la beca, mediante la presentación de una constancia del establecimiento o institución donde curse sus estudios. b) Comunicar en forma inmediata a la Cooperativa la existencia de situaciones que implique la desaparición de alguno de los requisitos evaluados para el otorgamiento y/o de encontrarse alcanzado por alguna circunstancia que implique la caducidad y/o innecesariedad y/o pérdida del beneficio

Artículo N° 9°) Declaración Jurada: En todos los casos el beneficiario de una Beca, ó su representante legal en caso que aquel fuere menor de edad en el momento de efectuársele el primer pago deberá firmar, en prueba de conformidad, el presente reglamento. La suscripción del Reglamento implicará además la declaración de encontrarse encuadrado en el mismo, en carácter de declaración jurada. En caso, que por cualquier medio, la Cooperativa constatare que el becado ha perdido algunos de los requisitos evaluados para el otorgamiento, quedará autorizada para suspen

ADMINISTRACION
Sarmiento 3347
0344-
53914/53025/53720(Fax)

GUARDIA
Sarmiento 3347
0344-54402

FCA. de COLUMNAS
Saavedra y M. Acosta
0344-53826

ART. del HOGAR
Av. Cabral 3273
0344-54523

Fundada el 21/10/44
Saladillo - 7260
BUENOS AIRES

[Escriba aquí]

der el beneficio. En caso que, por cualquier medio, la Cooperativa constatare que el beneficiario hubiese falseado alguna información evaluada para el otorgamiento, quedará autorizada no sólo a suspender el beneficio, sino a repetir los importes que le hubieren abonado.

Artículo N° 10°) Caducidad: El beneficio de beca caducará automáticamente en los siguientes casos: a) cuando el becario no dé cumplimiento a algunas de las obligaciones indicadas en el artículo 8°, b) cuando se registre un cambio sustancialmente favorable en la situación económica del becario, c) cuando la Cooperativa constatare que el beneficiario hubiere falseado alguna información evaluada para su otorgamiento. d) Cuando el beneficiario se encontrare comprendido en algunas de las situaciones previstas en el artículo 7, c) cuando no acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo "in fine" del artículo 6°, f) cuando haya cometido actos o faltas que, a criterio de la Cooperativa, resulten suficientemente graves u ofensivas a la moral y/o buenas costumbres.

Artículo N° 11°: Notificación: En todos los casos se le cursará nota a los aspirantes informándoles la resolución adoptada respecto de su petición.

Artículo N° 12°: Cláusula transitoria: Los estudiantes de nivel E.G.B. y Polimodal y/o que cursen estudios terciarios y/o universitarios en establecimientos del partido de Saladillo, que a la fecha de entrada en vigencia del presente **Reglamento** sean beneficiarios de becas, tendrán derecho a obtener la renovación hasta finalizar los ciclos correspondientes a esos niveles, siempre que cumplieren los restantes requisitos exigidos en el presente **Reglamento**.

ADMINISTRACION
Sarmiento 3347
0344-
53914/53025/53720(Fax)

GUARDIA
Sarmiento 3347
0344-54402

FCA. de COLUMNAS
Saavedra y M. Acosta
0344-53826

ART. del HOGAR
Av. Cabral 3273
0344-54523

Fundada el 21/10/44
Saladillo - 7260
BUENOS AIRES

[Escriba aquí]

REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE BECAS

*

ADMINISTRACION
Sarmiento 3347
0344-
53914/53025/53720(Fax)

GUARDIA
Sarmiento 3347
0344-54402

FCA. de COLUMNAS
Saavedra y M. Acosta
0344-53826

ART. del HOGAR
Av. Cabral 3273
0344-54523

Fundada el 21/10/44
Saladillo - 7260
BUENOS AIRES

REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE BECAS